República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número- 0133 de 2017

25 ENE. 2017

"Por la cual se autoriza el proyecto de intervención en el inmueble del SENA, ubicado en la carrera 8 N° 15 A - 36, localizado en el Sector Antiguo (Centro Histórico) del municipio de Villa de Leyva, Boyacá, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-)

EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 2° del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185/08) y el artículo 38 de la Resolución 983/10 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Cultura el 27 de septiembre de 2016 con MC20190E2016, la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Villa de Leyva, ingeniera ANGIE TATIANA ESPEJO RODRÍGUEZ, solicito autorización del proyecto de intervención del inmueble del SENA localizado en el centro histórico de esa ciudad;

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Cultura el 9 de noviembre de 2016 con MC23546E2016, el arquitecto EDWARD FABIAN DUQUEN OVIEDO, autorizado por el SENA remitió la documentación del proyecto de intervención antes mencionado;

Que para el efecto anexó la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización (MC20190E2016). En dos (2) folios.

Con MC23546E2016, se allegó la siguiente documentación:

- Certificado de tradición y libertad, del inmueble SENA con de matrícula inmobiliaria 070-89168 expedido el 1° de noviembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. En dos (2) folios.
- Certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial de Villa de Leyva, según la cual el inmueble antes mencionado, corresponde a la cédula catastral n° 01-00-0146-0005-000 y su dirección actual es carrera 8 n° 15 A – 36. En un (1) folio.
- Fotocopia de la Escritura Pública 1304, del 29 de julio de 2015. En diez (10) folios.
- Concepto de Norma – Demarcación, expedido por el municipio de Villa de Leyva. En ocho (8) folios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía n° 9.730.310, expedida en Armenia, del señor EDWARD FABIAN DUQUE OVIEDO. En un (1) folio.
- Fotocopia de la matrícula profesional A63292005-9730310, del arquitecto DUQUE OVIEDO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía n° 79.882.903, expedida en Bogotá D.C., del señor NELSON ALBERTO ECHEVERRIA MELO. En un (1) folio.
- Fotocopia de la matrícula profesional n° 25202097256CND, del ingeniero civil NELSON A. ECHEVERRIA M. En un (1). Folio.
- Memorial de responsabilidad firmado por el ingeniero ECHEVERRIA MELO. En un (1). Folio.
- Actas de reunión donde se socializa el proyecto. En Tres (3). Folios.
- Memoria descriptiva. En veinticinco (25) folios.
- Autorización del SENA al arquitecto Duque Oviedo para que adelante los trámites correspondientes ante el Ministerio de Cultura.

Planimetría:

- EDIFICIO EXISTENTE

-Plano 101: edificio existente-estado actual (primer piso)
-Plano 102: edificios existentes- propuesta (primer piso)
-Plano 103: edificios existentes (cubiertas)

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

"Por la cual se autoriza el proyecto de intervención en el inmueble del SENA, ubicado en la carrera 8 N° 15 A - 36, localizado en el Sector Antiguo (Centro Histórico) del municipio de Villa de Leyva, Boyacá, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-)

-Plano 104: edificios existentes (fachadas)

- URBANISMO

-Plano 801: localización general y estado actual
-Plano 802: localización general y propuesta
-Plano 803: planta urbana
-Plano 804: topografía

- EDIFICIO ARTESANIAS, AULA POLIVALENTE, BIBLIOTECA Y EXISTENTES PLANOS ARQUITECTONICOS
-

-Plano 201: artesanías, aula polivalente y biblioteca (primer piso)
-Plano 202: artesanías, aula polivalente y biblioteca (segundo piso)
-Plano 203: artesanías, aula polivalente y biblioteca (cubiertas)
-Plano 204: artesanías, aula polivalente y biblioteca (fachadas)

- PLANOS ARQUITECTONICOS CONSTRUCTIVOS

-Plano 205: artesanías, aula polivalente y biblioteca (primer piso)
-Plano 206: artesanías, aula polivalente y biblioteca (segundo piso)
-Plano 207: artesanías, aula polivalente y biblioteca (fachadas)

- EDIFICIO ARTESANIAS, AULA POLIVALENTE, BIBLIOTECA Y EXISTENTES PLANOS ARQUITECTONICOS

-Plano 301: hotel, gastronomía y aula múltiple (primer piso)
-Plano 302: hotel, gastronomía y aula múltiple (segundo piso)
-Plano 303: hotel, gastronomía y aula múltiple (cubiertas)
-Plano 304: hotel, gastronomía y aula múltiple (fachadas)

- ARQUITECTONICOS CONSTRUCTIVOS

-Plano 305: hotel, gastronomía y aula múltiple (primer piso)
-Plano 306: hotel, gastronomía y aula múltiple (segundo piso)
-Plano 307: hotel, gastronomía y aula múltiple (cubiertas)
-Plano 308: hotel, gastronomía y aula múltiple (fachadas)
-Plano 309: aula múltiple (fachadas)
-Plano 310: hotel, gastronomía y aula múltiple (detalle cocina)
-Plano 311: hotel, gastronomía y aula múltiple (rampa)

- CORTES

-Plano 401: cortes edificio nuevo y existente
-Plano 402: cortes + detalles edifico nuevo y existente

- CANCHA

-Plano 501: planta cancha
-Plano 502: cubierta cancha, sección A-A´

- EDIFICIO PORTERIA

Plano 601: portería

- DETALLES BAÑOS

Plano 901: baños auditorios

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

"Por la cual se autoriza el proyecto de intervención en el inmueble del SENA, ubicado en la carrera 8 N° 15 A - 36, localizado en el Sector Antiguo (Centro Histórico) del municipio de Villa de Leyva, Boyacá, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-)

Plano 902: baños cocina
Plano 903: baños biblioteca
Plano 904: baños lavandería, hotel

- DETALLES PUERTAS Y VENTANAS

Plano 1001: detalles puertas
Plano 1002: detalles puertas
Plano 1003: detalles puertas
Plano 1004: detalles puertas
Plano 1005: detalles ventanas

Que el proyecto de intervención plantea ubicarse donde actualmente funciona la casa de la cultura, conservando en su gran mayoría el edificio original, adecuándolo a las necesidades que se da para el nuevo proyecto de intervención y demoliendo una parte que está en ruina según la memoria descriptiva.

Que en el proyecto de intervención para llevar a cabo la ampliación del inmueble se plantean las siguientes actividades:

- Generar plazoletas en torno a las nuevas edificaciones
- Construir edificios en forma de claustro con ornamentación en madera, cubierta en teja de barro, acabados de muros pañetados pintados de blanco, en primeros pisos entorno a las plazoletas tienen zócalo en piedra y los de las de las aulas y circulaciones con zócalo en gres.
- Estructurar el proyecto en general a partir de la conservación y aprovechamiento de la escorrentía que pasa por el extremo norte del predio, donde se harán labores de recuperación y potencialización ecológica de la misma, aprovechando esto para configurar diferentes espacialidades; de igual forma en la propuesta de intervención se propone una cancha múltiple con cubierta verde, con graderías esculpidas en el terreno.
- La propuesta paisajista conserva en gran parte la masa arbórea existente y siembra de nuevos árboles.

Que la anterior información fue tenida en cuenta y consta en los planos, la memoria descriptiva de la propuesta de intervención y, en la correspondiente ficha de evaluación, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución;

Que mediante Decreto 3641 del 17 de diciembre de 1954, el perímetro urbano (Centro Histórico) de Villa de Leiva fue declarado Monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional –BICN-);

Que el inmueble objeto de autorización está localizado dentro del Centro Histórico de Villa de Leyva;

Que según lo dispuesto en el inciso cuarto del literal b) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008), "*Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, ..., en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, ..., u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial*";

Que el Artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

"**2. *Intervención***. (Modificado por el Artículo 212 del Decreto 19 de 2012). *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del*

"Por la cual se autoriza el proyecto de intervención en el inmueble del SENA, ubicado en la carrera 8 N° 15 A - 36, localizado en el Sector Antiguo (Centro Histórico) del municipio de Villa de Leyva, Boyacá, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-)

mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión…

(…)

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización…";

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n° 1080 de 2015, concordante con lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/97), toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3., ibídem, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes;

Que según lo previsto en el literal c) del numeral 1 del artículo 38 de la Resolución n° 983 de 2010, la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio la función de "*Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional*";

Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, para la expedición de la licencia correspondiente la autoridad urbana respectiva deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud, desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, y demás normas urbanísticas y de edificación vigentes Por consiguiente, las normas técnicas, arquitectónicas y estructurales, deberán ser revisadas por las entidades competentes de cada tema para la expedición de la licencia urbana correspondiente;

Que según la Reglamentación aplicable al Centro Histórico de Villa de Leyva (Acta n° 5 de 1995 aprobada por el entonces Consejo de Monumentos Nacionales y acogida por Acuerdo Municipal 07 de 1996), el inmueble en cuestión se encuentra clasificado como de Conservación Especial (Artículo 31, Plano R-3);

Que con respecto a los Inmuebles de Conservación Especial, el artículo 35 de la aludida reglamentación, prevé:

"Están sujetos a la categoría de Conservación Especial, los inmuebles cuyas características arquitectónicas y de organización espacial los hacen singulares en la ciudad, por lo que es necesario consérvalos. Las acciones sobre estos inmuebles están dirigidas a preservar las características estructurales originales del inmueble, al igual que las intervenciones posteriores que revistan interés histórico o artístico, enfatizando los elementos y valores que así lo ameriten"

Que por su parte el artículo 56 de la misma reglamentación, con respecto a las obras permitidas, establece:

"Las obras permitidas en esta categoría son: Mantenimiento,… liberación,…, ampliación"

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura evaluó la propuesta presentada, correspondiente al inmueble ubicado la carrera 8 n° 15 A - 36 del municipio de Villa de Leyva Boyacá,

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

"Por la cual se autoriza el proyecto de intervención en el inmueble del SENA, ubicado en la carrera 8 N° 15 A - 36, localizado en el Sector Antiguo (Centro Histórico) del municipio de Villa de Leyva, Boyacá, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-)

encontrando que la ampliación que se pretende llevar a cabo no presenta afectación al inmueble original, dando así un uso que corresponde con el que se tenía originalmente como casa de la cultura. El planteamiento en general da importancia a las preexistencias tanto arquitectónicas como ambientales y se llevará a cabo en aras de la búsqueda de aprendizaje a la comunidad;

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, en lo de su competencia, verificó que la documentación aportada con la solicitud de autorización del proyecto de intervención materia de la presente resolución, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura para la autorización de esta clase de proyectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el proyecto de intervención en el inmueble del SENA, ubicado en la carrera 8 N° 15 A - 36, localizado en el Sector Antiguo del municipio de Villa de Leyva, Boyacá, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sellar (2) dos juegos de cuarenta (40) planos de propuesta del proyecto de intervención que contienen la información arquitectónica del proyecto de intervención que por la presente se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO.- En el evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención autorizado en la presente resolución, dicha modificación deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto 1080 de 2015, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites que regulan la materia; por lo tanto, no lo faculta para realizar las obras, las cuales sólo podrá adelantar una vez la autoridad municipal competente, expida la correspondiente licencia urbanística.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución al arquitecto EDWARD FABIAN DUQUE OVIEDO, con cédula de ciudadanía n° 9.730.310, expedida en Armenia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Art. 76 Ley 1437/11).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ENE. 2017

ALBERTO ESCOBAR WILSON WHITE
Director de Patrimonio

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres / Juan Manuel Vargas Ayala
Proyectó: Andrés Felipe Silva del Castillo

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN 0133 DEL 25 DE ENERO DE 2017

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) notifico personalmente a **VICTOR HUGO FORERO SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía n.° 4.146.821 de Villa de Leiva , (autorizado para el efecto), el contenido de la Resolución 0133 del 25 de enero de 2017 " Por la cual se autoriza el proyecto de intervención en el inmueble del SENA, ubicado en la carrera 8 No. 15ª-36, localizado en el sector antiguo (centro histórico) del municipio de Villa de Leyva, Boyacá, declarado Monumento Nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional –BICN-)", proferida por el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

Se deja constancia de que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mencionado acto administrativo y se le manifiesta que contra éste (procede el recurso de reposición) ante el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y s.s. del CPACA.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

EL NOTIFICADO :

VICTOR HUGO FORERO SANCHEZ
C.C. 4.146.821

EL NOTIFICADOR :

KATHERYN SOLANO PARDO
Oficina Asesora Jurídica